

ARTÍCULO 6. Yeysson Iván Marmolejos Moreta queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Anse-á-Pitre, República de Haití.

ARTÍCULO 7. José Cuello de Jesús queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Juana Méndez, República de Haití.

ARTÍCULO 8. Pedro Fidel Terrero Volquez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Cabo Haitiano, República de Haití.

ARTÍCULO 9. Bethania del Carmen Rodríguez Jiménez queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 10. José Antonio Carmona Sánchez queda designado auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTÍCULO 11. Queda sin efecto el artículo 16 del Decreto núm. 561-20 del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 12. Queda sin efecto el artículo 11 del Decreto núm. 560-20 del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 639-20 que designa a Ramón Antonio Santos Pérez, asesor de comercialización de productos agropecuarios del Poder Ejecutivo. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 639-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. Ramón Antonio Santos Pérez queda designado asesor en comercialización de productos agropecuarios del Poder Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 640-20 que instruye al Consejo Nacional de Competitividad a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de las acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad. Crea el Programa Gobierno Eficiente e incluye al Consejo Nacional de Competitividad como miembro de la Comisión Nacional de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación. Modifica el artículo 8 del Dec. No. 267-15. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 640-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el numeral 2 del artículo 50 de la Constitución de la República Dominicana dispone que es potestad del Estado promover planes nacionales de competitividad para impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Tercer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo postula que para el año 2030 la República Dominicana deberá disfrutar de una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Línea de Acción 3.3.1.1 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece la necesidad de impulsar un Estado pro-competitivo que reduzca los costos, trámites y tiempos de transacciones y autorizaciones, y elimine la duplicidad de instituciones y funciones, mediante el establecimiento y aplicación efectiva de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de las instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales, en un entorno de seguridad jurídica, certidumbre legal y responsabilidad social empresarial, en concordancia con los estándares internacionales.